

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, dieciséis de septiembre de dos mil trece

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MERCEDES AMAYA BRITO Y OTROS

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA –
MUNICIPIO DE HATONUEVO – MUNICIPIO DE
BARRANCAS – AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.S.
E.S.P.**

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00012-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo **27 de septiembre de 2013**, a las diez y media de la mañana (10: 30 a.m.).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la

parte demandante y el representante legal de la Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

17 SEP 2013

Reconózcase personería jurídica a al doctor **Efraín Eduardo Fonseca León** y a la doctora **Yamel Yoleina Robles Rocha** para que represente a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 192 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Reconózcase personería jurídica a al doctor **Miguel Andrés Fonseca Gámez** para que represente a la empresa Aguas del Sur de La Guajira S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 215 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Reconózcase personería jurídica a al doctor **Olimpo Rafael Peláez Ramos** para que represente al Municipio de Barrancas – La Guajira., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 188 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada